



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-18-No.-74-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de las mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción ciencia tecnología, cultura y arte";
- Que,** el artículo 6, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta ley: "e) Elegir y ser elegido para las representaciones de profesores/as, e integrar el cogobierno, en caso de las universidades y escuelas politécnicas";
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que: " El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.";
- Que,** el artículo 13 literal g) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que son funciones del sistema de Educación Superior: "g) Garantizar el cogobierno en las instituciones universitarias y politécnicas";
- Que,** el artículo 45 de la referida Ley, establece que el cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las universidades y escuelas politécnicas incluirán este principio en sus respectivos estatutos";
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), preceptúa: " Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley". En la conformación de los órganos colegiados se tomarán medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres;





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Qué, el artículo 47, segundo inciso de la LOES, señala que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores (...);

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe que: "En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos (...);

Que, el artículo 147 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadoras o investigadores. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución es esta L, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior";

Que, el artículo 7 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, establece que: "El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida por parte de los diferentes sectores de la comunidad de la institución, profesores/as, estudiantes, empleados/as y trabajadores/as, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género";

Que, el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, expresa que: "El Cogobierno de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, se ejerce jerárquicamente por los órganos y autoridades siguientes:

1. Consejo Universitario, es el máximo Órgano Colegiado Académico Superior
2. Las Juntas de Facultades, Extensiones (...)
3. Los Consejos de Facultades, Extensiones (...);

Que, el artículo 14, numeral 17, segundo inciso del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, señala entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario: "Convocar a elecciones para integrar los Organismos de Cogobierno Universitario (...);

Que, el artículo 131 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro", prescribe que corresponde al Consejo Universitario: "Convocar a profesores/as para elegir representantes de las Unidades Académicas (...);

Que, el Tribunal Electoral Permanente de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, envía para conocimiento y aprobación del OCAS, la propuesta de la distribución de escaños para designar a los/las representantes de los/las docentes al OCAS para integrar el Órgano Colegiado Académico Superior.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobada la propuesta de la distribución de escaños que ha presentado el Tribunal Electoral Permanente para designar a los/las representantes de los/las docentes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí para el proceso electoral que se desarrollará el viernes 16 de septiembre del año en curso.

Artículo 2.- Que esta propuesta sea específicamente para este proceso electoral.

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS PARA DESIGNAR REPRESENTANTES AL OCAS

No.	AREA DEL CONOCIMIENTO (CAMPOS DEL CONOCIMIENTO) ¹	FACULTADES	CARRERAS QUE INTEGRAN LAS FACULTADES	NÚMERO REPRESENTANTES DOCENTES ²
1	Educación	Facultad de Ciencias de la Educación Facultad de Cultura Física	Educación Básica, Cultura Estética, Educación Especial, Educación Parvularia, Inglés, Físico-Matemática, Castellano y Literatura, Computación, Comercio Y Administración, Educación Física	1
2	Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho	Facultades de: Trabajo Social, Jurisprudencia, Economía, Ciencias de la Comunicación y Psicología	Trabajo Social, Derecho, Economía (con Comercio Exterior), Ciencias de la Comunicación: Comunicación Organizacional, Relaciones Públicas, Publicidad y Mercadotecnia, Psicología.	2
3	Administración	Facultades de: Contabilidad Pública y Auditoría, Ciencias Administrativas, Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo	Contabilidad y Auditoría, Administración de Empresas, Marketing, Secretariado Bilingüe, Secretariado Ejecutivo	2
4	Tecnología de la Información y Comunicación	Facultad de Ciencias Informáticas	Ingeniería en Sistemas	1
5	Ingeniería, Industria y Construcción	Facultad de Ingeniería, Ingeniería Industrial, Facultad de Arquitectura	Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Civil, Ingeniería en Mecánica Naval, Ingeniería Industrial y Arquitectura	2
6	Agricultura, Sevicultura, Pesca y Veterinaria	Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facultad de Ciencias del Mar	Agropecuaria, Biología Pesquera y Bioquímica en actividades Pesqueras, Ingeniería en Recursos Naturales y Ambientales e Ingeniería Agroindustrial.	1
7	Salud y Bienestar	Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Enfermería, Facultad de Odontología	Medicina, Odontología, Enfermería, Radiología e Imagenología, Laboratorio, Terapia de Lenguaje y Terapia Ocupacional	2
8	Servicios	Facultad de Hotelería y Turismo	Hotelería, Turismo	1
	Por Extensiones			
	Bahía-Pedemales			1
	El Carmen			1
	Chone			1

Dra. Camita Álvarez Santana
PRESIDENTA

Página 3 de 4





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Tribunal Electoral Permanente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los dieciséis días del mes de agosto del 2016, en la décima octava Sesión Extraordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Lcdo. Pedro Roca Pilos, Mg.
SECRETARIO GENERAL

